



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA**

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR

10 JUN 2008

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1463

SANTIAGO, ABRIL 10 DE 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P,U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

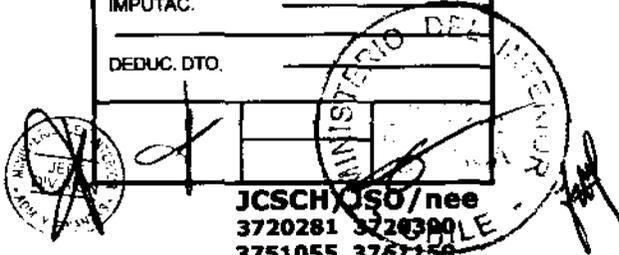
VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en la Ley N° 16.436, sobre delegación de firmas, en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2008; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Las necesidades de funcionamiento de dependencias del Ministerio del Interior.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 24 de marzo de 2008, entre el Ministerio del Interior y la sociedad Gregorio San Martín y Consultores Asociados Limitada, RUT N° 77.161.030-7, relativo al arrendamiento del inmueble correspondiente a la oficina 501 de Avenida Presidente Bulnes N° 147, comuna de Santiago.



JCSCH/CSO/nee
3720281 3720300
3751055 3761156

DISTRIBUCIÓN

- 1) División Jurídica.
- 2) División Administración y Finanzas.
- 3) Servicios Generales.
- 4) Interesado.
- 5) Oficina de Partes.

4008064
375
376
3720281

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución del contrato que se aprueba por la presente resolución corresponderá a la renta mensual de \$450.000.-, durante el período de vigencia del contrato, la que se reajustará en la forma prevista en la cláusula tercera del mismo. A ello deben agregarse la suma única de \$450.000.- convenida como garantía, y la suma única de \$267.750.- que se pagará a Propiedades Ricardo Vial y Cía. Ltda., por concepto de comisión, previa emisión de la correspondiente factura. El monto total del gasto se financiará con cargo a los recursos incluidos en el Ítem 05 01 01 22 09 002 "Arriendo de edificios", del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por este acto son del tenor siguiente:

PRIMERO: La Sociedad GREGORIO SAN MARTIN Y CONSULTORES ASOCIADOS es dueña del departamento N° 501 del edificio ubicado en Avenida Bulnes 147, comuna de Santiago, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 86.306, N° 86.608, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2005.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento para su uso como oficinas del Ministerio del Interior, para quién acepta el Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñán, el departamento N° 501 del edificio de calle Bulnes 147, antes mencionado. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente al uso antes señalado, y bajo ningún respecto podrá destinarla a usos no autorizados por la ley o la autoridad.-

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales, que se reajustará cada tres meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, durante el trimestre anterior.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, pago que se efectuará en las Oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior ubicadas en el Palacio de la Moneda, ala Sur.

QUINTO: La arrendadora se obliga a entregar el inmueble con los pagos al día de los servicios básicos.- Asimismo, la arrendataria se obliga a pagar en forma oportuna y a quien corresponda los consumos de gastos comunes, luz, gas, agua potable, extracción de basura y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El pago de las contribuciones no será de cargo del arrendatario.

SEXTO: La arrendadora autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del edificio a que pertenece el departamento arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la ordenanza municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

SEPTIMO: Todas las mejoras y reparaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado.

OCTAVO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor

NOVENO: El arrendatario entregará a la arrendadora, quién deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado. La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta al término del arrendamiento, en igual cantidad de unidades de fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMO: El plazo de este contrato será de dos años, a contar del día uno de abril de 2008, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros, es decir a contar de Enero de 2009, queda condicionada al hecho que se consideren en los respectivos Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, dejase establecido que el Ministerio del Interior podrá poner término al presente contrato en cualquier momento sin expresión de causa, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada con treinta días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente de expirado el presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves del inmueble. Deberá, asimismo, exhibirle los recibos que acrediten el pago al día de los consumos básicos y demás especiales que correspondan.-

DECIMOPRIMERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOTERCERO: La personería de don Gregorio San Martín Ricci, para representar a la arrendadora consta de la escritura pública de modificación de la Sociedad Gregorio San Martín y Consultores Asociados Limitada, extendida con fecha 22.09.1999, en la Notaría Nancy De La Fuente H.-

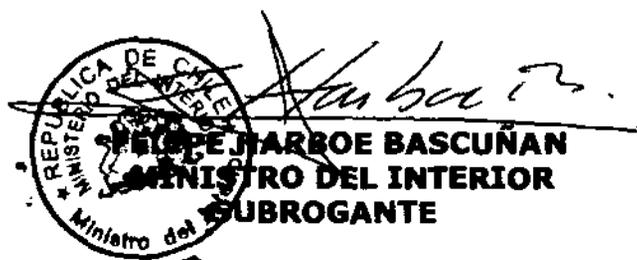
La personería de don Felipe Harboe Bascuñán, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 123, de fecha 27 de Enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de 11 de Marzo del mismo año.

Firman: Gregorio San Martín Ricci. Gregorio San Martín y Consultores Asociados. Felipe Harboe Bascuñán. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Los pagos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, contra presentación de la respectiva factura, previamente visada por el Departamento de Servicios Generales, una vez totalmente tramitado el presente decreto.

REFRENDESE; ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ODEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 Subrogante



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

JCSCH/JSD/nee
3537120 3683539

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 24 de marzo de 2008, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, en adelante "el arrendatario", por una parte, y la sociedad GREGORIO SAN MARTIN Y CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.161.030-7, representada, según se acreditará, por don Gregorio San Martín Ricci, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad 7.259.977-2, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 149, Santiago, en adelante "la arrendadora", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La Sociedad GREGORIO SAN MARTIN Y CONSULTORES ASOCIADOS es dueña del departamento N° 501 del edificio ubicado en Avenida Bulnes 147, comuna de Santiago, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 86.306, N° 86.608, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2005.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento para su uso como oficinas del Ministerio del Interior, para quién acepta el Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el departamento N° 501 del edificio de calle Bulnes 147, antes mencionado. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente al uso antes señalado, y bajo ningún respecto podrá destinarla a usos no autorizados por la ley o la autoridad.-

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales, que se reajustará cada tres meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, durante el trimestre anterior.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, pago que se efectuará en las Oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior ubicadas en el Palacio de la Moneda, ala Sur.

QUINTO: La arrendadora se obliga a entregar el inmueble con los pagos al día de los servicios básicos.- Asimismo, la arrendataria se obliga a pagar en forma oportuna y a quien corresponda los consumos de gastos comunes, luz, gas, agua potable, extracción de basura y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El pago de las contribuciones no será de cargo del arrendatario.

3720281

SEXTO: La arrendadora autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del edificio a que pertenece el departamento arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la ordenanza municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

SEPTIMO: Todas las mejoras y reparaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado.

OCTAVO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor

NOVENO: El arrendatario entregará a la arrendadora, quién deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado. La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta al término del arrendamiento, en igual cantidad de unidades de fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMO: El plazo de este contrato será de dos años, a contar del día uno de abril de 2008, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros, es decir a contar de Enero de 2009, queda condicionada al hecho que se consideren en los respectivos Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, dejase establecido que el Ministerio del Interior podrá poner término al presente contrato en cualquier momento sin expresión de causa, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada con treinta días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente de expirado el presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves del inmueble. Deberá, asimismo, exhibirle los recibos que acrediten el pago al día de los consumos básicos y demás especiales que correspondan.-

DECIMOPRIMERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOTERCERO: La personería de don Gregorio San Martín Ricci, para representar a la arrendadora consta de la escritura pública de modificación de la Sociedad Gregorio San Martín y Consultores Asociados Limitada, extendida con fecha 22.09.1999, en la Notaría Nancy De La Fuente H.-

La personería de don Felipe Harboe Bascuñán, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 123, de fecha 27 de Enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de 11 de Marzo del mismo año.


GREGORIO SAN MARTIN RICCI
GREGORIO SAN MARTIN Y CONSULTORES
ASOCIADOS


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR